

Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos

C.P. Bianconi Fernanda
Dr. Campillay Rodrigo



Temario

I. Auditoría Fiscal.

II. Controles sugeridos en los papeles de trabajo.

III. Tratamiento normativo actual en algunas jurisdicciones.

I. Procedimiento de control

- **Legajo de proveedores y clientes**
 - ✓ Altas en los impuestos
 - ✓ Certificados de exclusión o atenuación
 - ✓ Documentación societaria
- **Aplicación de retenciones y percepciones**
 - ✓ **Provinciales**
- **Control sobre las presentaciones**
 - ✓ Alícuota
 - ✓ Base
 - ✓ Integridad

I. ¿Cuándo estoy obligado a actuar?

1

Designación por sujeto (nominación)

- Vía interés fiscal

2

Designación por nivel de ingresos

3

Designación por actividad

NO existe comunicación por parte del fisco

I. ¿Cuándo estoy obligado a actuar?

Único que se notifica

1

Designación por sujeto (nominación)

- Vía interés fiscal

NO existe comunicación por parte del fisco

2

Designación por nivel de ingresos

3

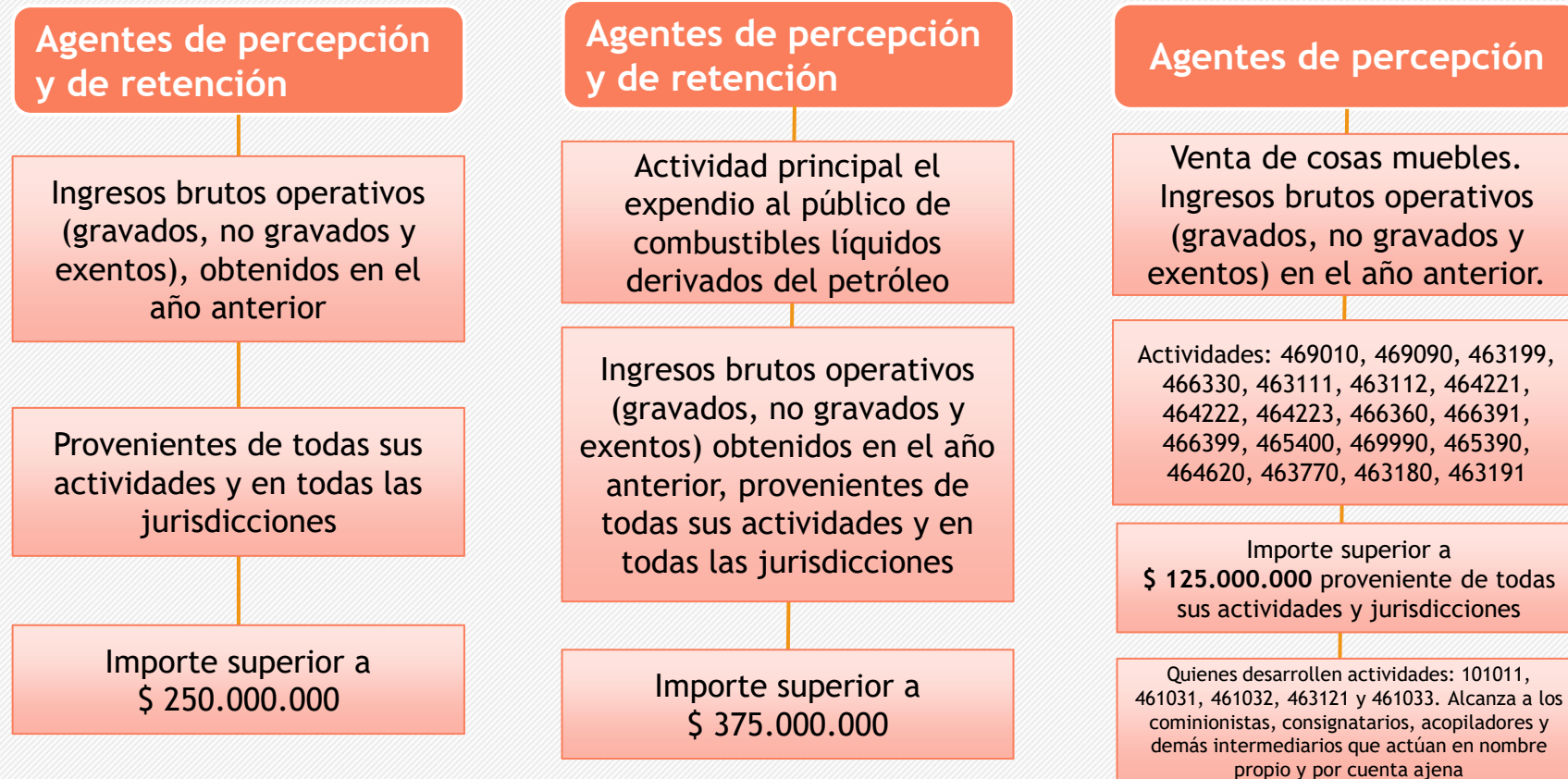
Designación por actividad

I. ¿Cuándo estoy obligado a actuar? CABA

- Por **NOMINACIÓN**
- La Administración designara a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción, siempre que los sujetos se encuentren dentro de los siguientes parámetros:
 - **Contribuyentes locales:** cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$200.000.000, siempre que el tributo declarado o determinado para dicho período hubiere superado los \$12.000.000.
 - **Contribuyentes de Convenio Multilateral:** cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$200.000.000, siempre que, alternativamente, declaren un coeficiente unificado superior a 0,20, o en los supuestos del artículo 14 del Convenio Multilateral o sus regímenes especiales hubieren declarado o determinado obligaciones en el impuesto por un monto superior a \$ 12.000.000 en el año calendario anterior.
- Aunque el contribuyente supere los ingresos establecidos si no es nominado por el fisco no corresponde su inscripción.
- R. (AGIP Bs. As. cdad.) 296/2019 y sus complementarias.
- Universo de contribuyentes nominados: Anexo II y III.

I. ¿Cuándo estoy obligado a actuar? BS. AS.

- Por **NIVEL DE INGRESOS**



I. ¿Qué se entiende por ingresos?

- A los efectos de saber si encuadra por nivel de ingresos, hay que tener en consideración los conceptos que incluye cada jurisdicción, según su normativa.
 - **Buenos Aires - Ag. De Retención/Percepción**: ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) obtenidos en el año calendario inmediato anterior. Ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones. NO se tiene en cuenta el IVA.
 - **Mendoza - Ag. Retención**: ingresos netos año calendario. Refiere a aquella facturación originada por operaciones realizadas con sujetos de la jurisdicción (Mendoza), sin importar la distribución que aplique según Convenio.
 - **Corrientes - Ag. De Retención/Percepción**: ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, en el año calendario inmediato anterior. Hay que tener en cuenta el IVA.

I. Jurisdicciones por nivel de ingresos

Ejemplos:

- Buenos Aires

- Corrientes

- Misiones

- Santa Fe

- Mendoza (Ag. Ret)

I. Sanciones por omisión

Cada Código Fiscal de las jurisdicciones va a determinar las sanciones.
Algunos ejemplos:

- **Responsabilidad solidaria:** por el cumplimiento del ingreso del impuesto, por cada uno de los clientes y proveedores del contribuyente. Recargos e intereses.
- **Multa por omisión:** del 100% al 200% del monto omitido de recaudar por cada declaración jurada no presentada.
- **Multa por falta de presentación.**
- **Inconvenientes a nivel comercial.** Ej.: imposibilidad de obtener certificado de cumplimiento fiscal. O certificados de no retención/percepción.

II. Controles sugeridos en los papeles de trabajo

✓ Control de alícuota



✓ Control de base



✓ Control de omisión

II. Controles sugeridos en los papeles de trabajo

✓ Control de alícuota

- Con Padrón → Régimen Especial prevalece por sobre el General.
- Sin Padrón → ver la Ley Tarifaria de cada jurisdicción.
 - La alícuota puede variar entre por ej.: contribuyente inscripto, no inscripto, local o convenio, incumplimiento fiscal.

*Tener en cuenta los mínimos de retención/percepción de cada jurisdicción, en caso de existir.
Se vincula con el legajo impositivo del proveedor/cliente.*

II. Controles sugeridos en los papeles de trabajo

✓ Control de base

Si la alícuota se aplica:

- Sobre el neto total.
- Sobre el neto * x%.
- Sobre el neto * último coeficiente CM05.
- Sobre el neto excluyendo la proporción correspondiente a la actividad exenta.

Tener en cuenta los mínimos sujetos a retención/percepción de cada jurisdicción, en caso de existir.

Se vincula con el legajo impositivo del proveedor/cliente.

II. Controles sugeridos en los papeles de trabajo

✓ Control de omisión

Control de integridad.

- Para las RETENCIONES → listado de órdenes de pago que salieron sin retención.
- Para las PERCEPCIONES → listado de ventas que salieron sin percepción.

Identificar si hubo omisión de acuerdo a la normativa de cada jurisdicción.

Se vincula con el legajo impositivo del proveedor/cliente.

III. Tratamiento normativo actual



Ejemplo de determinados supuestos

| PERCEPCIONES IIBB | | | |
|-------------------|--------------|--|-----------------------------------|
| N° | JURISDICCION | CRITERIO | NORMATIVA |
| 901 | CABA | - Inscriptos , independientemente donde se preste el servicio o entregue el bien → Alicuota según padrón. | RG (AGIP) 296/2019 |
| 902 | Buenos Aires | - No inscriptos que compren bienes o contraten servicios en la jurisdicción → Alicuota máxima. | DN (DPR Bs. As) - "B" 1/2004 |
| 914 | Misiones | Domicilio Fiscal o destino final Misiones | RG (DGR Misiones) 3/1993, art. 12 |

III. Tratamiento normativo actual

Ejemplo de determinados supuestos

| RETENCIONES IIBB | | | |
|------------------|--------------|--|--------------------------------------|
| N° | JURISDICCION | CRITERIO | NORMATIVA |
| 901 | CABA | Entrega o prestación en la jurisdicción. Si no aparece en el padrón, aplican alicuota máxima. | RG (AGIP) 296/2019 |
| 902 | Buenos Aires | | DN (DPR Bs. As) - "B" 1/2004 |
| 905 | Corrientes | Domiciliados en la Provincia de Corrientes o con alta en la jurisdicción de Corrientes en el Convenio Multilateral (coeficiente mayor a 0,10). | RG (DGR Corrientes) 165/2000. Art. 6 |

III. Tratamiento normativo actual

| PERCEPCIONES IIBB | | | |
|-------------------|--------------|---|---|
| N° | JURISDICCION | DEVOLUCIONES | NORMATIVA |
| 901 | CABA | Sólo por anulación total de la operación y siempre que se emita dentro de los dos periodos mensuales siguientes al que se realizó la operación que diera origen. | RG (AGIP) 296/2019, art. 20. |
| 902 | Buenos Aires | Sólo por: a) anulación total; b) por ajuste de la percepción practicada por error en su liquidación. | DN - "B" 1/2004. RN (ARBA Bs. As.) 10/2008, art. 2 |
| 905 | Corrientes | Total o parcial dentro de los dos meses posteriores a la fecha en que se realizó la operación sujeta a percepción. Las del mes, disminuyen la base. Meses anteriores, rectificar. | RG (DGR Corrientes) 165/2000 art. 12/ RG. (DGR Corrientes) 218/2021 |
| 911 | La Pampa | En caso de Anulación total o parcial el contribuyente deberá solicitar reintegro a DGR. No corresponde la devolución por parte del propio agente de recaudación. | RG 54/2007 - Anexo I |
| 917 | Salta | Total o parcial dentro del propio mes en que se realizó la operación sujeta a percepción o hasta el vto. original para la presentación de la correspondiente dj o hasta la fecha de su presentación si esta fuera anterior a dicho vto. | RG (DGR Salta) 6/2005, art. 7 |

Recomendaciones...

En cada jurisdicción en cuestión, analizar:

- ✓ Posibilidad de compensaciones.
- ✓ Planes de pago y/o moratorias vigentes.
- ✓ Posibilidades de recupero.
- ✓ Excepción de ingresar la omisión, si se demuestra que el contribuyente a quien se le omitió retener/percibir, ingresó el impuesto correspondiente.

¡Muchas gracias!

C.P. Bianconi Fernanda
Dr. Campillay Rodrigo

